** IEE/CG/A57/2018**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA A EMITIR LA DECLARACIÓN CONJUNTA CON EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE LA QUE SE EXHORTA A LOS ACTORES POLÍTICOS AL USO RESPONSABLE DE LOS DATOS PERSONALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El día 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el Acuerdo **INE/CG190/2017**, mediante el cual aprobó entre otras, la designación de la C. Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta, del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Asimismo, durante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada por el Consejo General de este Órgano electoral, el día 30 de junio de 2017, rindió la protesta al cargo asignado por el Consejo General del INE, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, asumiendo con dicho acto, entre otras cosas, la representación legal de dicho organismo.

1. Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Estado de Colima el Decreto número 439, por el que se reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo en el que en su artículo transitorio SEGUNDO establece: *“Las disposiciones en materia electoral contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente a aquel en el que se tenga por concluido el proceso electoral del año 2018, en tanto se continuarán aplicando las disposiciones que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto*.”; en tal virtud, se estará atendiendo a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio antes citado.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**1ª.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 BIS, Base III, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y artículo 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**2ª.-** Que el inciso b), base IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el referido artículo86 BIS de la Constitución Local y sus correlativos 4, segundo párrafo y 100 del Código en cita, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad, serán principios rectores del Instituto en comento.

**3ª.-** Que las fracciones I, II, III y VI del artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, dispone que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica y política democrática.

**4ª.-** Conforme lo dispuesto por los artículos 101 y 103 del referido Código Electoral, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que será el Consejo General, siendo integrado por una Consejera o Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una o un representante propietario o suplente en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el mismo, con el carácter de comisionada o comisionado.

**5ª.-** Tal y como fue señalado en el Antecedente I del presente instrumento, mediante Acuerdo INE/CG190/2017, se designó a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima; quien ostenta las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Código Electoral del Estado de Colima y las señaladas en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como las demás disposiciones aplicables; por lo que conforme a lo establecido en el artículo 115, fracción I del Código comicial local, tiene la representación legal del Instituto.

**6ª.-** De conformidad con el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el diverso 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, tanto los partidos políticos como este Instituto Electoral, son considerados como Entes o Sujetos Obligados a garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, entendidos éstos últimos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Al respecto, resulta evidente que, derivado de las recientes solicitudes de registro de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales y Miembros de los Ayuntamientos de la entidad para competir en el Proceso Electoral Local 2017-2018, los partidos políticos recabaron un cúmulo importante de datos personales de sus candidatas y candidatos; y en el caso de algunos institutos políticos, generaron y almacenan información de ciudadanas y ciudadanos que no necesariamente eran militantes de ellos, en virtud de participar en la contienda a través de Convenios de Coalición, por lo que cobra especial importancia el uso adecuado de la información obtenida y la privacidad de a quienes compete la misma.

**7ª.-** Con motivo del Proceso Electoral Local se ha generado una constante comunicación entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima y este Instituto Electoral, a efecto de establecer y coordinar una serie de estrategias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se cumpla con la disposición legal descrita en la consideración que antecede.

En esa tesitura, entre otros aspectos, se ha proyectado la emisión de una declaración conjunta por la que se exhorte a los actores políticos al uso responsable de los datos personales durante el Proceso Electoral Local 2017-2018; la cual para conocimiento de este Órgano Superior de Dirección, se proyecta en los siguientes términos:

“*El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima y el Instituto Electoral del Estado de Colima, expresamos nuestra convicción hacia el reconocimiento expreso de los derechos fundamentales de las personas, mediante la protección de los datos personales en estricto apego a las disposiciones de la materia; este derecho se encuentra reconocido a nivel Internacional y nacional, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima, así como regulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Colima.*

*Ambas Instituciones sabedoras de la gran responsabilidad que implica el respeto al derecho de protección de datos personales, reafirmamos de manera conjunta que el derecho a la privacidad constituye un derecho que tienen los individuos, a decidir de forma libre e informada sobre su uso y disposición, ante lo cual resulta exigible su correcto tratamiento en la obtención y debido resguardo de los datos personales que obren en poder de los actores políticos y autoridades en el ámbito electoral, con la finalidad de evitar cualquier alteración, trasmisión y/o acceso no autorizada a los mismos.*

*De esta manera es que exhortamos a los actores políticos del Proceso Electoral Local 2017-2018, para que ejerzan de manera responsable prácticas apegadas al marco jurídico de la materia, a fin de garantizar la seguridad, confidencialidad y debido resguardo de los datos personales que obran en su poder. Autoridades electorales, dirigentes ó representantes de partidos políticos y candidatos independientes, deben promover, respetar y garantizar la protección y tratamiento adecuado de los datos personales (nombres, domicilios claves de electoral, fotografías, firmas, entre otros), bajo los principios de licitud, calidad, consentimiento, proporcionalidad y responsabilidad; en el ejercicio de las actividades que componen las campañas electorales o actos tendientes al convencimiento del voto, así como durante la jornada electoral a verificarse el próximo domingo 01 (primero) de julio de 2018.*

*En razón de lo expresado, reconociendo la trascendencia y dimensión que guarda la protección de datos personales en el ámbito internacional y nacional, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima y el Instituto Electoral del Estado de Colima, refrendamos nuestra disposición a velar por la salvaguarda de este derecho y a tutelar todos los valores que son de su competencia; por lo que hacemos un extensivo llamado, conminando a la prudencia y respeto a la vida privada y a observar el marco jurídico vigente en la materia.*

*El Proceso Electoral es propicio para que los partidos políticos, organizaciones políticas, candidatas y candidatos y todo aquel que obtenga datos provenientes de las personas, asuman su compromiso de tutelar su derecho fundamental; en este cumplimiento al deber institucional de promoción y tutela del derecho a la protección de los datos personales, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima vigilará que los datos personales tratados durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, sean protegidos en términos de la normatividad aplicable.*

*Por lo que, en auxilio de autoridades electorales, actores políticos y la ciudadanía en general, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, manifiesta su total disposición en otorgar orientación en materia de protección de datos personales y del ejercicio de sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales. De manera colaborativa el Instituto Electoral del Estado de Colima, brindará orientación a través de su Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.”

**8ª.-** En virtud de lo anterior y ante la pertinencia de lo expuesto, este Órgano Superior de Dirección faculta a la Consejera Presidenta Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, a emitir de manera conjunta con el Órgano Garante de Transparencia en la entidad la declaración del exhorto descrito en supralíneas.

En razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 114, fracciones XXXIII, XLIII, y 115, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima, se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Este Consejo General autoriza a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa,Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colimaa emitir la declaración conjunta con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, por la que se exhorta a los actores políticos al uso responsable de los datos personales durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, en los términos descritos en la 7ª Consideración.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General a los Partidos Políticos acreditados ante este Órgano Superior de Dirección, a los ciudadanos que encabezan las fórmulas y planillas de Candidaturas Independientes para este Proceso Electoral, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 19 (diecinueve) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ  | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA  |
|

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES | LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO |

 |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A057/2018** del Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobado en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 19 (diecinueve) de abril del año 2018 (dos mil dieciocho). -------------------------------------------------------------------------------------------------